

Resolución N° 015-GG-ED-EP-2018

ING. ROBOAM EDUARDO GAVILÁNEZ BATALLAS

Gerente General

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule
EMAPA EP

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, el Art. 264, de la Carta Fundamental, prevé que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales/..."*;

Que, el Art. 225, de la Norma Suprema, establece que: *"El sector público comprende: 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;

Que, el numeral 2 del Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, según lo preceptúa el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado"*;

Que, mediante Ordenanza, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, el 11 de noviembre de 2011, se creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

Que, el Art. 10 de la LOEP, establece que: La o el Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

YD/ML3

Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.

Que, la Jefe de Talento Humano (e.) informa a la Dirección Administrativa Financiera que una vez revisada la nómina, se constató que la empresa cuenta con 12 servidores bajo la modalidad de servicios ocasionales, siendo esto el 24%; contraviniendo el porcentaje mínimo señalado en la Ley Orgánica Del Servicio Público en cuatro puntos. Solicita en el mismo, se sirva aprobar la realización de concurso de méritos y oposición. Proceso que es autorizado por el Ing. Roboam Gavilánez Batallas mediante reasignación en el sistema de Gestión Documental del Gobierno Nacional de la República del Ecuador de fecha 04 de enero de 2018

Que, al 26 de febrero de 2018, mediante Acta N° 10-CA-EMAPA-EP-D, suscrito por el Tribunal de Méritos y Oposición del concurso abierto para los puestos de Asistente de Talento Humano y Auxiliar Administrativo de Bodega, declara como ganador al señor Carlos Alfredo Ruiz Zambrano y Henry González Pacheco.

Que, mediante Memorando N° EMAPAD-GG-2018-0009-M del 18 de enero de 2018, el Gerente General, Ing. Roboam Gavilánez Batallas dispone al Director de Asesoría Jurídica, se sirva realizar el nombramiento provisional a los Señores Carlos Ruiz Zambrano y Marlón Pilaló Coello, en calidad de Asistente de Talento Humano y Asistente Administrativo de Bodega, amparándonos a la disposición transitoria del Reglamento de Reclutamiento y Selección del personal de la EMAPA-EP DAULE.

Que, el literal "c" del artículo 18 del Reglamento General A La Ley Orgánica Del Servicio Público, establece que; "*Para ocupar un puesto cuya partida estuviere vacante hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, para cuya designación provisional será requisito básico contar con la convocatoria. Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de una servidora, un servidor o una persona que no sea servidor siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto;*"

Que, la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Reclutamiento y Selección del personal de la Empresa Pública Municipal de Agua y Alcantarillado de Daule, EMAPA EP en concordancia con la normativa ecuatoriana establece que: "*Cuando la promulgación de este Reglamento existiere un puesto cuya partida estuviere vacante, y fuera necesaria su contratación por necesidad institucional, hasta obtener el ganador del concurso de méritos y oposición, EMAPA EP podrá proceder a la designación provisional, hasta tanto dure el proceso de concurso de méritos y oposición.*

Este nombramiento provisional se podrá otorgar a favor de un servidor, una servidora o una persona externa a la institución siempre que cumpla con los requisitos establecidos para el puesto.

mw

Que, mediante Resolución N° 010-GG-ED-EP-2018 de fecha 18 de febrero de 2018, la Gerencia General resuelve **OTORGAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL** al señor Marlón Pilaló Coello, el cargo de Asistente Administrativo de Bodega de La EMAPA EP, con la finalidad de ser responsable en la Recepción, registro, custodia y entrega de materiales y suministros a todos los dependientes solicitantes de la EMAPA EP, también cooperar al Jefe de Guardalmacén, manteniendo en perfecto estado y conservación las dependencias de La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, EMAPA-EP. Así como ejercer las demás funciones específicas establecidas por el área de Talento Humano.

Que, con acción de personal N°0000155 que rige a partir del 15 de agosto de 2017 y mediante Resolución N°028-DED-EP-2017, el Directorio de la Empresa EMAPA EP en su sesión extraordinaria celebrada el día miércoles 9 de agosto de 2017 resolvió nombrar al señor ingeniero Roboam Eduardo Gavilánez Batañas como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua y Alcantarillado de Daule EMAPA EP.

Quien en atribución a sus funciones;

RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la finalización del **NOMBRAMIENTO PROVISIONAL 004-2018** otorgado mediante resolución N°010-GG-ED-EP-2018 al señor Marlón Pilaló Coello, para el cargo de Asistente Administrativo de Bodega de La Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, EMAPA-EP.

Artículo 2.- DISPONER que la Dirección de Sistemas de EMAPA EP, proceda a publicar esta resolución en el portal institucional.

Artículo 3.- DISPONER que la Dirección de Sistemas, proceda a suspender o bloquear el acceso a las cuentas o medios electrónicos a los que el ex servidor tenga acceso dentro de nuestra Empresa Pública.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia conforme reza en memorando N° EMAPAD-GG-2018-0030-M.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado en la ciudad de Daule, al 28 de febrero de 2018.



